



Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
AUTORIDAD INVESTIGADORA**

**Insurgentes Sur, 1143  
Colonia Noche Buena  
México, D.F.**

*Asunto: Opinión pública al Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se Anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Paseo de los Tamarindos 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Con fecha 1 de septiembre de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Autoridad Investigadora de la Unidad de Competencia, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión" con una duración del 12 de septiembre al 24 de octubre del 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small hook at the end.

## COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones, a fin de que éstas incorporen la visión tanto del regulador, de la industria como de expertos en el tema.

Por su parte, los órganos de competencia en el mundo han implementado un programa similar de inmunidad y reducción de sanciones al que propone este Instituto, justificando que es del interés de la comunidad conceder un trato favorable a las empresas que cooperen con ella. Es decir, es de mayor interés que se descubran y prohíban los cárteles y conductas anticompetitivas a que se multe a las empresas que hayan declarado participar.

En este sentido, los comentarios de AT&T se presentan a continuación.

## COMENTARIOS PARTICULARES

### 1.2 Personas que pueden acogerse al Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

En seguimiento con las mejores prácticas internacionales en la materia, se propone que el beneficio de inmunidad y reducción de sanciones sea otorgado únicamente a los sujetos que cumplan con la siguiente condición:

- El Agente Económico no obligó a otro sujeto a participar en la práctica monopólica absoluta y claramente no era el responsable o autor de la práctica.

Tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos<sup>1</sup>, las comisiones encargadas de sancionar las prácticas monopólicas absolutas, han excluido de sus programas de inmunidad y reducción de sanciones a los agentes que hayan coaccionado a otros para incurrir en este tipo de prácticas.

Esto tiene sentido en un país en el que el mayor competidor en el sector de telecomunicaciones tiene el poder suficiente para coaccionar a otros agentes económicos y que conociendo los beneficios de acogerse al programa, no dudaría en solicitar los beneficios y seguir incurriendo en prácticas monopólicas absolutas.

### 1.3 Requisitos de Solicitud

Los tiempos que se señalan en el Anteproyecto para ingresar la solicitud y los tiempos de respuesta por parte del Instituto no son claros. Por lo que se propone que el 4 párrafo de esta sección se redacte de la siguiente manera:

“La Autoridad Investigadora se pondrá en contacto con el interesado dentro de los dos días hábiles siguientes de haber enviado la solicitud para corroborar y validar la información enviada, con el objeto de cerciorarse de que ésta cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad

---

<sup>1</sup> Department of Justice (1993). Corporate Leniency Policy.

aplicable y la presente guía. Si la información no está completa o correcta no se tendrá por presentada la solicitud.”

### 1.6 Reunión con la Autoridad Investigadora

La Comisión Federal de Competencia Económica en México<sup>2</sup>, establece que la reunión con la Autoridad Investigadora deberá llevarse a cabo en un plazo de hasta 60 días hábiles a partir de que se otorgó el marcador y la clave.

Por lo que se sugiere establecer un plazo igual en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión para que las personas que deseen acogerse al programa tengan certeza jurídica sobre el periodo en el que podrá llevarse a cabo la reunión con la autoridad.

### 1.7 Evaluación de la Información

En el Anteproyecto sometido a consulta pública no se especifica cómo este Instituto evaluará la suficiencia de la información proporcionada para iniciar la investigación. Es decir, no se establece un criterio claro para determinar si la información que provee el agente económico añade valor a la investigación.

AT&T propone que se utilice el concepto de **valor añadido** utilizado por la Comisión de Competencia de la Unión Europea<sup>3</sup> para la evaluación de la información:

- **Valor añadido:** alude a la medida en que los elementos de prueba aportados aumentan la capacidad del Instituto de probar los hechos de que se trata, ya sea por su propia naturaleza, ya sea por su nivel de detalle o por ambos conceptos. El Instituto concederá generalmente más valor a las pruebas escritas que daten del periodo en que se produjeron los hechos a las posteriormente establecidas. Del mismo modo, los elementos de prueba directamente relacionados con los hechos en cuestión se considerarán, en general, de mayor valor que las que sólo guarden relación indirecta con los mismos.

Incluir este concepto es importante para no dejar totalmente a la discrecionalidad del Instituto la evaluación de la información y otorgar certeza jurídica a los agentes que se acojan al programa de inmunidad y reducción de sanciones.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**PRIMERO.-** Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

---

<sup>2</sup> Comisión Federal de Competencia Económica (2015), Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.

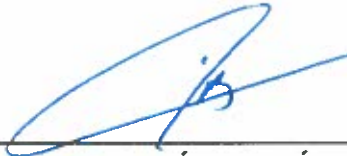
<sup>3</sup> Comisión Europea de Competencia (2012), Comunicación de la Comisión relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel. (2002/C 45/03)



**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Atentamente,**

**AT&T**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a small flourish.

---

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**